RESOLUCIÓN N° - 0407

(14 MAY 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 052 DE 2019, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia, el Almacenista General, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

2.- Que el día 03 de mayo de 2019, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , el pliego de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

3.- Que dentro del término establecido en este proceso de contratación, es decir el 06 de mayo de 2019 se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte dos oferentes interesados en este proceso.

4.- Que mediante oficio No. 110-492 de 06 de mayo de 2019 se remitieron las observaciones al comité evaluador de este proceso de contratación, conformado mediante Resolución N° 0378 del 06 de mayo de 2019, integrado por los siguientes funcionarios: **a)** El Almacenista General, **b)** La Profesional Especializado III – Gestión Financiera y **c)** El abogado externo JUAN CAMILO GOMEZ CORTES.

5.- Que el día 07 de mayo de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co., la respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones de la invitación N° 052 de 2019, las cuales dieron lugar a expedir la adenda No. 01 de 07 de mayo de 2019 modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

4.- Que conforme al cronograma del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL**

GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se estableció como fecha y hora límite para la entrega de las propuestas el día 08 de mayo de 2019, hasta las 4:00 p.m.

5.- Que llegada la fecha y hora prevista para el cierre del trámite de la invitación 052 de 2019, no se presentó ningún oferente interesado en radicar propuestas, impidiendo con ello realizar el proceso de evaluación para realizar una selección objetiva, por lo que de acuerdo al pliego de condiciones numeral 9 literal a, se incurre en causal para declarar desierta la presente invitación.

6.- Que conforme a lo expuesto anteriormente se procede de conformidad a declarar desierto el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** en razón a no presentarse propuesta alguna para evaluar.

7.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación N° 052 de 2019, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** en razón a que dentro del término previsto para el cierre del proceso de invitación no se presentó ningún oferente interesado en radicar propuestas, impidiendo con ello realizar el proceso de evaluación para realizar una selección objetiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (E)

Revisó: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel – Profesional Universitario Secretaria General Ibal